

Lunes 14 de noviembre de 2011

INFORMA

A todos los afiliados/as de la Federación de Servicios Públicos de UGT Asturias:

El pasado día 2 de noviembre de 2011, ha entrado en vigor la Ley 37/2011 de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal.

Dicha Ley, afecta a los empleados/as públicos/as en la medida que modifica en su artículo 3º la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Con dicha modificación, el apartado 1 del artículo 139 de la mencionada Ley 29/1998, queda redactado en los siguientes términos:

“1. En primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, **impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones**, salvo que aprecie y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

En los supuestos de estimación o desestimación parcial de las pretensiones, cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad, salvo que el órgano jurisdiccional, razonándolo debidamente, las imponga a una de ellas por haber sostenido su acción o interpuesto el recurso con mala fe o temeridad.”

***El abono de las costas, como indica la Ley arriba mencionada, correrá a cargo del demandante (en este caso del afiliado/a) y en ningún caso, serán asumidas por la Federación de Servicios Públicos de UGT Asturias.***

No obstante los miembros de este Servicio Jurídico, informarán puntualmente a los afiliados/as que acudan al mismo, de esta modificación.